

DECRETO

Visto el Convenio de Colaboración firmado en fecha 8 de abril de 2025 entre el AYUNTAMIENTO DE CABANES y la ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES CEIP NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO, por importe de 4.500 euros, así como el Decreto n.º 2025-0838 de fecha 28 de marzo de 2025 de aprobación de dicho convenio.

Consta en el expediente administrativo documento de disposición de gasto de 4.500 € con número de operación 220250001588, que certifica la existencia de crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente.

Visto que por Decreto de Alcaldía número 2025-0927 de fecha 10 de abril de 2025 se reconoció la obligación de anticipo del 60% de la subvención, por importe de 2.700 euros.

Visto que la ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES CEIP NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO, ha presentado con número de RE 3407 de fecha 10 de diciembre de 2025 la documentación para la justificación de la subvención nominativa. Se emitió informe del Servicio de Régimen Interior nº 2025-1559 de fecha 15 de diciembre de 2025 y se remitió trámite de audiencia a la ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES CEIP NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO con nº RS 5348 de fecha 15 de diciembre de 2025 requiriendo documentación.

Visto que la ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES CEIP NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO, ha presentado documentación al trámite de audiencia con número de RE 3467 en fecha 16 de diciembre de 2025.

Visto que la ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES CEIP NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO ha obtenido 8.565,00 € de ingresos y ha justificado 15.665,23 € de gastos en el año 2025, resultando una diferencia de 7.100,23 €.

Visto el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE CABANES y la ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES CEIP NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO consta que el importe a subvencionar es de 4.500 €, cantidad que representa el 29,56% de los gastos previstos en la memoria aportada en el año 2024.

Visto que han justificado los 4.500 € de ayuda con los gastos aportados, cuyo porcentaje no supera el 29,56% del gasto finalmente ejecutado en el año 2025 con las facturas aportadas, conforme a la cláusula segunda del Convenio y no supera el coste de la actividad subvencionada.





Examinado el expediente de subvención nominativa del año 2025 de la ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES CEIP NTRA. SRA. DEL BUEN SUCESO, en relación al artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Se ha justificado la subvención concedida por importe de 4.500 €

No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago

Por todo ello, visto el informe de intervención nº 2025-0056 de fecha 19 de diciembre de 2025, RESUELVO:

PRIMERO. Se entiende justificada la subvención por un importe de 4.500 euros, cantidad que no supera el porcentaje del 29,56 % de los gastos previsto en el Convenio y no supera el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. Reconocer la obligación de la cantidad restante que asciende a 1.800 euros, teniendo en cuenta que por Decreto de Alcaldía número 2025-0927 de fecha 10 de abril de 2025 se reconoció la obligación de anticipo del 60% de la subvención, por importe de 2.700 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

